



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2620

ARMENIA, 06 DE ENERO DE 2022

PÁG. 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2021**

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE MATRÍCULAS ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0669 DEL 22 DE ABRIL DE 2021”

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 003 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 6-11)

## **DECRETO NÚMERO 04 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 12-13)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 de 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE MATRICULAS ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0669 DEL 22 DE ABRIL DE 2021**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 67 de la Constitución Política de Colombia, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, 7 de la Ley 715 de 2001, 2.3.6.1 y siguientes del Decreto 0175 de 2015; así como en lo contenido en el Decreto Municipal 007 de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Nacional, es obligación de las autoridades públicas en Colombia, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado con el fin de garantizar la consecución de los derechos y libertades que les son inherentes a sus ciudadanos.

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional señala – *entre otras cosas* – que corresponde a la Nación y a las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen dicha carta política y la Ley.

Que el artículo 311 de la misma Constitución Política, señala que a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 115 de 1994 – *Ley General de Educación* - en su artículo 147, dispone que la Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993 – *actualmente derogada* - la misma Ley y las demás que expida el Congreso Nacional.

Que el artículo 153 *ibídem*, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – *actualmente derogada* -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde – *entre otras cosas* – dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; administrar - *en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994* - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos; y en general organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción.



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 4 6 - de 2021

### **POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE MATRICULAS ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0669 DEL 22 DE ABRIL DE 2021**

Que mediante el contenido de los artículos 2.3.6.4 y siguientes del Decreto 1075 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo -, se asigna a las entidades territoriales certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que en aras de garantizar la accesibilidad al sistema educativo, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 07797 de 2015 *"Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades Territoriales Certificadas"* cuyo objeto consiste en *"...establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas— ETC, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar"*.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, mediante Resolución No. 0669 del 22 de abril de 2021, estableció el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa para la vigencia 2022, con observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 07797 de 2015 *"Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades Territoriales Certificadas"*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 023268 del 3 de diciembre de 2021 *"por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución No. 07797 de 2015"*, modificó el cronograma de actividades del proceso de gestión de cobertura educativa a nivel nacional, con ocasión de las situaciones administrativas presentadas en el centro de procesamiento de datos, afectando las bases de datos de algunos sistemas de información, entre ellos el Sistema Integrado de Matrículas -SIMAT-, que suspendió de manera temporal su funcionamiento; indicando a las Entidades Territoriales modificar sus cronogramas.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 0669 del 22 de abril de 2021 a través del cual se fijó el cronograma de actividades del proceso gestión de la cobertura educativa que serán realizadas durante el año 2022.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Secretaria de Educación Municipal de Armenia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 0669 del 22 de abril de 2021 a través del cual se fijó el cronograma de actividades del proceso Gestión de la Cobertura Educativa que serán realizadas durante los años 2021 y 2022, el cual quedará así:

**"ARTICULO DECIMO QUINTO:** Cronograma. Fijese para el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa del año escolar 2022, el siguiente cronograma de actividades:



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 de 2021

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE MATRICULAS ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0669 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	1 abril del 2021	23 de abril de 2021
Expedición del acto administrativo del proceso de Gestión de Cobertura Educativa.	1 de abril de 2021	23 de abril de 2021
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	7 al 11 de junio de 2021	
Diligenciamiento del SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo.	Permanente	
Realizar el Plan Institucional de Permanencia por cada establecimiento educativo	1 de marzo de 2021	28 de mayo de 2021
Implementar el Plan Institucional de Permanencia para el establecimiento educativo	Permanente	
Estrategias de ampliación de cobertura.	10 de mayo de 2021	27 de agosto de 2021
Capacidad institucional y Proyección de cupos	10 de mayo de 2021	13 de agosto de 2021
Revisión y aprobación de proyección de cupos	2 de agosto del 2021	27 de agosto de 2021
Reporte de proyección de cupos	Agosto 27 de 2021	
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	1 de Septiembre de 2021	24 de septiembre de 2021
Inscripción de alumnos nuevos.	1 de Septiembre de 2021	24 de septiembre de 2021
Reporte de inscripción de alumnos nuevos.	Septiembre 24 de 2021	
Reporte de solicitud de cupos	Septiembre 24 de 2021	
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	22 de noviembre de 2021	26 de noviembre de 2021
Reprobación de estudiantes.	22 de noviembre de 2021	11 de febrero de 2022
Caracterización de Población en Riesgo de Deserción	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	5 de noviembre de 2021
Asignación de Estrategias de Permanencia	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar	5 de noviembre de 2021
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta
Renovación matrícula alumnos activos.	26 de noviembre de 2021	31 de marzo de 2022
Matrícula de alumnos nuevos.	Una vez ejecutada la promoción	Abierta
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanente	



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 de 2021

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE MATRICULAS ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0669 DEL 22 DE ABRIL DE 2021**

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	19 de noviembre de 2021	25 de marzo de 2022
Auditorías Internas de las Instituciones Educativas Oficiales	1 de febrero de 2021	28 de mayo de 2022
Auditorías Externas de las ETC a los Establecimientos Educativos.	2 de agosto de 2021	27 de agosto de 2022
Reporte de información de matrícula en el SIMAT.	Última semana de marzo del 2022	
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

**Parágrafo:** Con respecto al proceso de renovación y matrícula de alumnos nuevos, así como renovación de matrícula de alumnos activos, ésta estará sujeta a la disponibilidad de cupos con que cuenta cada institución educativa oficial del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a los rectores de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Armenia, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la gaceta territorial del Municipio de Armenia, Q., de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, dada su naturaleza de acto administrativo de carácter general, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los **06** ENE 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Secretaria de Educación

Elaboró: Claudia Lorena Rúa Ospina - Profesional Universitario  
Diana Milena Marulanda Sepúlveda -Lider Área Cobertura Educativa  
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero -Lider Asuntos Legales y Públicos con asignación de funciones



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No.003 DE 2022

### “POR MEDIO DEL CUÁL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 Numeral 3º Superior, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, la Resolución IGAC 201 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política establece el derecho de todas las personas a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y que el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar, así mismo, determina que en la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho al Habeas Data, fijando, entre otros, los principios que debe sujetarse el tratamiento de los datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de acceso, circulación restringida, estableciendo que el tratamiento de la información solo se podrá realizar por personas autorizadas por el titular o las personas previstas en dicha ley.

Que la Ley 1682 de 2013 y sus normas reglamentarias, establecen el procedimiento para la elaboración de avalúos comerciales y la actualización de cabida y linderos para la adquisición o expropiación de los inmuebles requeridos para proyectos de infraestructura de transporte.

Que el párrafo 1 del artículo 26 de la ley 1682 de 2013 dispone, que la entidad solicitante o quien haga sus veces, en los trámites de Cabida y linderos, asumirá los costos que demande la atención del trámite respectivo, de conformidad con las tarifas fijadas por el IGAC o la autoridad catastral correspondiente.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

Que, dentro de las excepciones al acceso a la información, consagradas en la ley referida, se establecen los eventos en que el acceso pudiere causar un daño a los derechos de toda



Nit: 89000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No.003 DE 2022

Que a través de Resolución IGAC 201 del 31 de marzo de 2021, en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 y de los Decretos 1983 de 2019 y 148 de 2020, se habilitó al Municipio como gestor catastral en su jurisdicción.

Que la gestión catastral y los procesos de formación, actualización y conservación, se encuentran regulados técnicamente por la Resolución IGAC No. 1149 de 2021, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que mediante Decreto Municipal 212 del 19 de agosto de 2021, se modificó el decreto 264 de 2018 e incluyó el proceso de gestión catastral, dando cabal cumplimiento a la resolución IGAC 201 de 2021, a través de la cual se habilitó al Municipio de Armenia como gestor catastral.

Que mediante el Decreto Municipal 187 de 2021, el Municipio asumió la competencia de gestión catastral.

Que mediante Decreto Municipal 254 del veintidós (22) de septiembre de 2021, se reglamentaron los requisitos y condiciones para la atención de trámites catastrales definidos en el marco del proceso de conservación catastral a cargo del Gestor Catastral del Municipio de Armenia, Quindío.

Que el Artículo 3º de la Resolución IGAC 201 de 2021, consagra las obligaciones del Municipio como gestor catastral, entre las cuales, se encuentra en su numeral 1 la de "(...) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral (...)".

Que mediante el presente decreto se fijan los precios de los bienes y servicios del gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío para el año 2022, teniendo en cuenta que la tarifa de los productos catastrales será incrementada de conformidad con el incremento de IPC para el 31 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### DECRETA:

#### Título I Disposiciones Generales

**Artículo 1.- Objeto.** Fijar los precios de los bienes y servicios a cargo gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, para la vigencia 2022.

**Artículo 2.- Alcance.** El presente acto administrativo establece los precios para los productos y servicios que se producen por parte del Gestor Catastral del Municipio de Armenia, Quindío, derivados de la gestión catastral a su cargo, para la vigencia 2022.

**Parágrafo Único.** Los servicios que no se encuentren establecidos en el presente Decreto, no serán sujetos de cobro alguno, como tampoco lo será la realización de trámites catastrales.

#### Título II



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

**DECRETO No.003 DE 2022**

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
DE 1 A 150 REGISTROS	\$ 9.399
VOLUMEN MAYOR A 150	\$ 560
REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN	\$ 560

**Parágrafo 1.** El valor de venta de una resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario del registro – predio inscrito en la base catastral, por el número de registros contenidos en la resolución.

**Parágrafo 2.** Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo con información predial incluida, se podrá suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la Ley 1581 de 2012.

**Parágrafo 3.** Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, verificará la acreditación del solicitante.

**Artículo 6. Registro predial impreso.** El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica impresos (análogos), será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
DE 1 A 150 REGISTROS	\$ 9.399
VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS EQUIVALENTE A UN SECTOR CATASTRAL, UNA ZONA URBANA, UNA ZONA RURAL.	\$ 560
REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN.	\$ 560

**Parágrafo 1.** Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

**Parágrafo 2.** Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, el gestor catastral del Municipio de Armenia, Quindío, verificará la acreditación del solicitante.



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

### DECRETO No.003 DE 2022

**Artículo 9. Archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana.** Los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía análoga. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivo magnético, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
ADQUISICIÓN DE UNA (1) A VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES (CADA MANZANA)	\$ 45.311
ADQUISICIÓN DE MÁS DE VEINTE (20) MANZANAS 1653 CATASTRALES HASTA LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO (CADA MANZANA)	\$ 37.876

**Artículo 10. Archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas.** El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	\$ 120.221
PLANO ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	\$ 224.730
PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	\$ 178.859
PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	\$ 333.168

**Artículo 11. Archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano.** El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel de manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	\$ 41.664
PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:5.000 A 1:10.000 (CADA PLANCHA)	\$ 83.046



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No.003 DE 2022

**Artículo 14. Ploteos de información catastral rural.** El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
PLOTEO PLANO DE CONJUNTO CON DELIMITACIÓN DE VEREDAS (CADA PLANCHA)	\$ 73.788
PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10.000	\$ 79.820
PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25.000 Y 1:50.000	\$ 151.644
PLANCHA) PLOTEO DE PLANO DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	\$ 166.935
PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	\$ 238.338

**Artículo 15. Tablas de valores.** El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas, será el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)
TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO DE LAS 7 CONSTRUCCIONES (CADA TABLA)	\$ 62.566
TABLA DE VALORES DE LAS ZONAS GEOECONÓMICAS a URBANAS O RURALES, ACTUALIZADAS (CADA TABLA)	\$ 62.566
FOTOCOPIA DEL CUADRO RESUMEN DE LOS PLANOS DE LAS ZONAS FÍSICAS O ECONÓMICAS (CADA TABLA)	\$ 55.691

### Capítulo II Productos y servicios cartográficos, geográficos y geodésicos Sección I Información cartográfica impresa

**Artículo 16.- Cartografía impresa.** El valor unitario de los servicios de copias o impresiones por hoja o plancha de cartografía vectorial o cualquier otro producto cartográfico disponible, es el siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	VALOR (\$ pesos)



Nit: 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO No.003 DE 2022

**Artículo 22-. Tratamiento de datos personales.** En la actividad del Gestor Catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.

**Parágrafo 1:** Se prohíbe la venta de bienes y servicios que contengan datos personales del propietario o poseedor de un predio a personas diferentes a éstos, salvo a sus causahabientes, terceros autorizados, apoderados o representantes legales debidamente acreditados, lo anterior de conformidad con el derecho fundamental de Habeas Data.

**Artículo 23-. Información Pública Clasificada y Reservada.** El Gestor Catastral podrá denegar el acceso a la información pública clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la ley 1712 de 2014 de manera motivada, salvo los casos en que la ley permite el acceso a la misma por autoridades administrativas o judiciales.

### Capítulo V Otras Disposiciones

**Artículo 24-. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 01 de enero de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro  
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda  
Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico.  
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico.  
Aprobó: Despacho Alcalde.  
VB. Despacho Alcalde.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 04 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE  
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico.) Código 076 Grado 04 L.N.

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que de conformidad con la Ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", se define el marco legal para efecto de garantizar la igualdad de condiciones de los candidatos a los próximos procesos electorales.

Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, "Prohibiciones para los servidores públicos.

(...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que a través de la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de la Presidencia de la República, precisa: "No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en periodo de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil."

Que la vacancia del empleo de Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 L.N., se produjo en razón a la renuncia del Doctor Joaquín Andrés Urrego Yépez el día 30 de diciembre de 2021, tal como consta en el Decreto 381 de la misma fecha; de tal manera que es procedente disponer la provisión de la vacante referida, dado que se encuentra contemplada dentro de las excepciones de la Ley 996 de 2005, para la modificación de la nóminas de las entidades del estado en vigencia de la Ley de Garantías.



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 04 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones con base en los documentos acreditados por la Doctora Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24.582.795 de Calarcá, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Subdirector Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 L.N., tal como consta en certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 24.582.795 de Calarcá, en el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo (Jurídico) Código 076 Grado 04 L.N., de la planta global del municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$9.415.800.

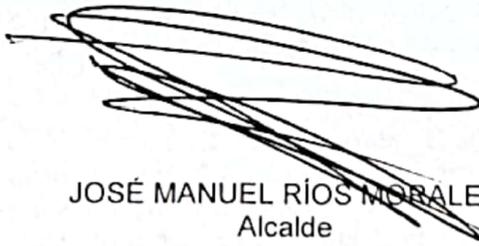
ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Beatriz Lorena Londoño Rodríguez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora Beatriz Lorena Londoño Rodríguez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, **06 ENO 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativa, DAFI, *Paola Rojas*  
Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, Director DAFI, *Juan Cortes*  
Revisó: Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico  
Revisó: VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO  
PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
FIDELIDAD DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ( )  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA  
DEPENDENCIA.  
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS  
11 DÍAS DEL MES DE: *ENERO 2022*  
*Carmona Rojas Paola*